

2 0 0 8

**ORDENANZA REGULADORA DEL CUERPO DE
AGENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE
LA PALMA.**



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 381

SAN SALVADOR, VIERNES 17 DE OCTUBRE DE 2008

NUMERO 195

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdo No. 1357.- Se aprueba informe de labores del Ministerio de la Defensa Nacional, correspondiente al período 2007-2008. 4

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 824 y 825.- Se legaliza el desempeño de misiones oficiales. 4-5

Acuerdo No. 865.- Se refrenda nombramiento de representante del señor Ministro de Economía, ante el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera. 5

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1846.- Se reconoce el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza impartidos en el Colegio Tecnológico Cristiano Profesor Justo González Carrasco. 6

Acuerdo No. 15-1287.- Se reconoce la creación, funcionamiento y nominación del Colegio María Auxiliadora. 6

Acuerdo No. 15-1310.- Se reconocen estudios académicos realizados por Laura Patricia Rivera Romero. 6

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1412-D, 1796-D, 1809-D, 1810-D, 1811-D, 1812-D, 1815-D y 1816-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 7-8

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 3.- Reformas a la ordenanza de tasas por servicios municipales de Delicias de Concepción, departamento de Morazán. 9

Decretos Nos. 7 y 8.- Ordenanzas para "Funcionamiento y Regulación del Servicio de Transporte Local" y "Reguladora del Cuerpo de Agentes Municipales", del municipio de La Palma. 10-17

Decreto No. 9.- Ordenanza transitoria para el pago de las Tasas con Dispensa de Multas e Intereses, en el municipio de Santa Ana. 18

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Caserío Los Mendoza", "Caserío Las Crucitas", "Caserío La Lima", "Caserío Buena Vista", "Fe y Alegría" y Unión y Progreso", Acuerdos Nos. 6, 7, 9, 10, 24 y 28, emitidos por la Alcaldía Municipal de Alegría, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 19-49

DECRETO NUMERO OCHO.

El Concejo Municipal de La Palma,

CONSIDERANDO:

- * Que de conformidad a los artículos 204 No. 5 de la Constitución de la República, Art. 3 No. 5 del Código Municipal, corresponde al Municipio dictar sus propias ordenanzas y reglamentos locales.
- * Que compete al Municipio la prestación del servicio de Policía Municipal de conformidad al Art. 4 N° 21 del mencionado Código.
- * Que con base a los Acuerdos de Paz y a la misma Constitución de la República, Ley primaria de la legislación, Art. 159 de la misma, reconoce como la única institución de Policía a la Policía Nacional Civil; situación que ha generado la reforma del Art. 4 No. 21 del Código Municipal, en cuanto que la Policía Municipal no debe llevar el nombre de Policía, en consecuencia se le reconoce con el nombre de Cuerpo de Agentes Municipales.
- * Que por no existir disposición legal que regule las facultades y obligaciones que competen al denominado Cuerpo de Agentes Municipales del Municipio de La Palma.

POR TANTO DECRETA

ORDENANZA REGULADORA DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE LA PALMA.

TITULO I

DEL CUERPO DE AGENTES

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACION Y CARÁCTER DEL CUERPO DE AGENTES

Art. 1.- Créase el Cuerpo de Agentes Municipales de la Ciudad de La Palma, con la finalidad de brindar seguridad y vigilar los bienes y activos municipales, así como velar por el cumplimiento de la normativa que lo requiera.

Art. 2.- El Cuerpo de Agentes Municipales del Municipio de La Palma, ejercerá sus funciones dentro de los límites territoriales del Municipio de La Palma.

Art. 3.- Corresponde al Alcalde Municipal, organizar y dirigir el Cuerpo de Agentes Municipales y al Concejo Municipal el nombramiento de su Jefatura, con base a los Artículos 48 Nos. 8 y 30 No. 2 del Código Municipal.

Art. 4.- El personal del Cuerpo de Agentes es un cuerpo de servicio al Municipio bajo la dirección Superior del Alcalde, compuesto en la forma y requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones, Descriptor de Puestos y Reglamento del Cuerpo de Agentes Municipales.

Art. 5.- El Concejo podrá autorizar al Alcalde Municipal para poder delegar de conformidad al Art. 50 del Código Municipal, funciones en un Director de dicho Cuerpo, quien será la autoridad encargada de la coordinación general, administrativa y operativa del mismo y demás atribuciones que le fueren señaladas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos.

CAPITULO II
FACULTADES Y FUNCIONES

Art. 6.- Son facultades del Cuerpo de Agentes Municipales:

- * Vigilar, custodiar, proteger e inspeccionar el patrimonio Municipal, tales como: oficinas municipales, mercados, cementerios, zonas verdes, parques, centros de recreación y otros bienes públicos.
- * Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y acuerdos en base a las atribuciones del Municipio, establecidas en el Artículo 4 del Código Municipal siempre y cuando no contraríen lo establecido en otras leyes.
- * Prestar seguridad en cualquier tipo de actividad promovida por la Municipalidad.
- * Prestar auxilio a la ciudadanía en casos de accidente, catástrofe y calamidad pública.
- * Cumplir lo establecido en el Manual de Organización y Funciones y el Descriptor de Puestos.
- * Prestar la colaboración a los funcionarios para el cumplimiento de sus funciones cuando así fuere solicitado.
- * Informar al Alcalde Municipal sobre cualquier hecho de su competencia.

Art. 7.- El Cuerpo de Agentes Municipales, colaborará con todas las dependencias administrativas de la Municipalidad, efectuando inspecciones o vigilancia según sea requerido.

Art. 8.- El Cuerpo de Agentes Municipales será regido por un Reglamento especial creado para tal efecto, sin perjuicio del cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo y la Normativa de ética.

Art. 9.- Las Sanciones de los Agentes del Cuerpo, serán establecidas en el Reglamento especial del Cuerpo de Agentes.

Art. 10.- Todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el municipio están obligados a cumplir las recomendaciones del Cuerpo de Agentes Municipales.

TITULO II
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11.- El Cuerpo de Agentes deberá ser respetuoso de los Derechos Fundamentales comprendidos en la Constitución y en especial de los derechos de la Mujer y el Niño.

Art. 12.- El Cuerpo de Agentes en el desempeño de sus funciones actuará con neutralidad política y sin discriminación de edad, sexo, raza, credo o nacionalidad.

Art. 13.- El Alcalde con la aprobación del Concejo, podrá crear dentro del Cuerpo de Agentes las unidades internas, necesarias para el desarrollo efectivo de sus funciones.

Art. 14.- El Cuerpo de Agentes, no estará sujeto al régimen de acuartelamiento, excepto en casos de emergencias, operativos especiales, desastres y calamidad pública.

Art. 15.- El Alcalde o Director, según la necesidad de la municipalidad, deberá realizar anualmente el plan de trabajo del Cuerpo de Agentes Municipales

También establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación del Cuerpo de Agentes, con el fin de evaluar a cada uno de sus integrantes.

Art. 16.- El Alcalde o Director del Cuerpo de Agentes, presentará al Concejo Municipal para su aprobación, basado en su plan de trabajo, su respectivo presupuesto, para el período de un año.

Art. 17.- El Cuerpo de Agentes, deberá ser dotado de todo el material y equipo para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 18.- Lo no previsto en la presente Ordenanza será regulado en las Leyes de la República, en lo que fuere aplicable.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 19.- Para operativizar la Unidad Organizativa y sus funcionarios es necesario en el plazo de 2 meses:

1. Diseñar el Plan de Trabajo con su presupuesto y presentarlo a más tardar en el mes de Junio del presente, para ser incluido en el presupuesto del año posterior.
2. Elaborar el Reglamento del Cuerpo de Agentes Municipales y modificar el Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos.

**TITULO III
CAPITULO ÚNICO
VIGENCIA**

Art. 20.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, ocho días contados después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de La Palma, a los veintidós días del mes de Septiembre de dos mil ocho.

Héctor Alcides Hernández,
Alcalde Municipal.

Pablo Herbert Adalberto Díaz Mata,
Síndico Municipal.

Edgar Lemus Tejada,
2º. Regidor Propietario.

Oscar Hernán Ochoa,
3º. Regidor Propietario.

Miguel Arquímedes Hernández Valle,
4º. Regidor Propietario.

Zenia Tomasa Morales de Gutiérrez,
5º. Regidora Propietaria.

Wilián Alfredo Santos Ramos,
6º. Regidor Propietario.

Tito Avelio Perdomo Contreras,
Secretario Municipal.